



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 87

Miércoles 21 de abril de 1954

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de La Pedraja de Portillo, y a propuesta de la Jefatura Provincial de ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de La Pedraja de Portillo, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 11 de septiembre de 1953 («Boletín Oficial» de la provincia del día 20 de octubre siguiente).

Valladolid, 16 de marzo de 1954.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

1.448

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

CIRCULAR NÚM. 1.120

Nuevos precios oficiales para la harina y el pan

Para cumplimentar lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en oficio-circular nú-

mero 53 de 1954, de fecha 12 de los corrientes, se dispone:

A partir del día 16 del actual mes de abril y hasta el período de tiempo que resta de la presente campaña 1953-54, los precios máximos de venta de pan y de las harinas panificables en esta provincia, serán los siguientes:

En la zona segunda (urbana) establecida por la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria de la Panadería (*Boletín Oficial del Estado* del 19 de julio de 1946) o sea Valladolid (capital), Medina del Campo y Medina de Rioseco.

PAN

Pieza de 1.000 gramos	5,00 pesetas.
Id. de 500 id.	2,60 id.
Id. de 250 id.	1,40 id.
Id. de 150 id.	0,90 id.
Id. de 100 id.	0,60 id.

El precio de venta de las harinas panificables en la expresada zona, será de 561,03 pesetas quintal métrico.

En la tercera zona (rural), que comprende el resto de la provincia.

PAN

Pieza de 1.000 gramos	4,60 pesetas.
Id. de 500 id.	2,35 id.
Id. de 250 id.	1,25 id.
Id. de 150 id.	0,80 id.
Id. de 100 id.	0,55 id.

El precio de venta de las harinas panificables en la expresada zona, será de 506,80 pesetas quintal métrico.

Precio de harina para condimentación, 6,10 pesetas kilo.

Las piezas de tamaño mayor de un kilo, se venderán como máximo a 4,90 pesetas en la zona urbana.

Los señalados precios oficiales de venta de las harinas panificables a los industriales panaderos será único, dentro de

cada zona, ateniéndose a cuanto ordena la circular número 3-53 de la Comisaría General.

Los rendimientos de la harina en pan, tolerancia en peso, etc., etc., se ajustarán a lo señalado en la citada circular.

Se hace presente la prohibición a los industriales panaderos que reciben harina para suministrar a la población de la zona rural de vender pan en la zona urbana.

Valladolid, 14 de abril de 1954.—El gobernador civil - delegado provincial, Vicente Muñoz Calero.

1.528

Delegación de Industria de Valladolid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Heliodoro Carrión de Castro, en solicitud de legalizar la instalación de maquinaria en su industria de reparación y reconstrucción de automóviles y camiones, establecida en Valladolid, calle Mantilla,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto autorizar a don Heliodoro Carrión de Castro la ampliación de maquinaria solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de inmediato a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización se concede sin derecho a cupo alguno de primeras materias intervenidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Valladolid, 23 de febrero de 1954.—El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

PRODUCTOS A ELABORAR Y CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN POR AÑO NORMAL

Por tratarse de un perfeccionamiento de la industria, con la maquinaria que se autoriza, no variará la capacidad de producción de la misma.

863—987

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Se pone en conocimiento de las entidades agrícolas y forestales y de los propietarios interesados, así como de sus apoderados o administradores, que a partir de la publicación del presente anuncio y durante el plazo de quince días hábiles, se encuentran expuestas al público en las oficinas del Ayuntamiento de Muriel, las relaciones de características parcelarias de dicho término confeccionadas por este Servicio como consecuencia de los trabajos de revisión catastral que se están realizando.

Durante dicho plazo de exposición y ante la Junta Pericial del mencionado

término municipal pueden interponerse las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Valladolid, 12 de abril de 1954.—El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

1.529

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por «Electra Popular Vallisoletana», S. A., con domicilio en Valladolid, calle de 20 de Febrero, número 6, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde la línea de circunvalación de Valladolid, hasta la Fábrica de Levadura de la Sociedad Anónima Eugui y Muruzabal, situada en el Callejón de la Alcoholera; pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, sobre los terrenos de dominio público, así como sobre los terrenos particulares afectados por la instalación en proyecto.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y que por la Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre forzosa, sin que durante el período de la información pública fueran presentadas reclamaciones en contra de la petición.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión Provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria, han informado, también, favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario, y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público, como sobre los predios de los particulares afectados, servi-

dumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la Ley de 13 de marzo de 1900 y el reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida ley y del reglamento antes citado,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a «Electra Popular Vallisoletana», S. A., para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde la línea de circunvalación de Valladolid, hasta la fábrica de levadura de la Sociedad Anónima Eugui y Muruzabal, situada frente al callejón de la Alcoholera.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de mayo de 1953, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y quedar terminadas en el plazo de dos, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 3 de septiembre de 1953, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la Ley de 23 de marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del Reglamento.

Sexta. Si por causas de utilidad pública, conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio, la modificación de la

línea, en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Octava. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Novena. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el Reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décima. El concesionario presentará dentro de treinta días, a contar de esta fecha, una póliza de 157,50 pesetas, para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la ley del Timbre, y la carta de pago de haber satisfecho en el Impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 36.430,40 pesetas a que asciende el presupuesto general.

Undécima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 18 de marzo de 1954.—El ingeniero jefe, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

1.167—988

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Por acuerdo del pleno del Ayuntamiento de 31 de marzo próximo pasado, se anuncia subasta para adjudicar la producción de los cueros vacunos y equinos en bruto que se obtengan en el Crematorio municipal desde el primero de julio del corriente año, hasta el 31 de diciembre de 1955.

Durante el plazo de ocho días, podrá examinarse el oportuno pliego de condiciones en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, donde se halla expuesto, y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen procedentes.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 24 del vigente Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales.

Valladolid, 7 de abril de 1954.—El alcalde, José G. Regueral.

1.480—989

Ayuntamiento de Valladolid

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente en su sesión ordinaria del día 25 de noviembre de 1953.

La Comisión Permanente adoptó los siguientes acuerdos:

Quedar enterada de una carta del escritor y poeta vallisoletano don Francisco Javier Martín Abril, en la que expresa su gratitud por haberle sido concedida la Medalla de Plata de Valladolid.

Quedar enterada de haber sido entregada por el ilustrísimo señor alcalde al excelentísimo señor gobernador civil la cantidad de 155.000 pesetas, como donativo del Ayuntamiento para la Campaña de Navidad.

Conceder licencia de obras a don Sergio Escolar para construir un almacén en una casa situada en el Callejón de la Azucarera y para instalar retrete en la vivienda.

A doña Manuela Velasco, para ampliar el taller instalado en la planta baja de la casa número 26 de la calle Paulina Harriet.

A don Angel Pérez Navas, para trasladar la Emisora Radio Valladolid, a la planta primera de la casa número 2 de la calle de Calvo Sotelo y efectuar obras de reforma.

A doña Agustina Martín, para modificar la distribución de un piso en la casa número 4 de la calle de los Arces.

A don Restituto Acedo, para reformar la planta baja izquierda en la casa número 47 de la calle de Labradores.

A don Demetrio Castrillo, para recalzar la pared lateral derecha en el portal de la casa número 1 de la Plaza del Val, a condición de que renuncie por escrito al valor de la obra.

A don Sotero Otero del Pozo, para reformar, en las condiciones que se fijan, el primer tramo de escalera y el portal en la casa número 17 de la calle Dos de Mayo.

A don Elesio Gatón, para obras de adaptación en el local de planta baja

existente en la casa número 16 de la Avenida del General Franco.

A don Virgilio Pérez, para habitar dos chalets en la calle Larga y acometerles al alcantarillado.

Denegar las licencias solicitadas por don Siro García, para construir un garaje en el patio de la casa número 9 y 11 de la calle Alonso Pesquera y por don Cipriano Sánchez, para reconstruir la cubierta de una construcción de planta baja en la calle de la Unión, número 24.

Conceder una sepultura a perpetuidad a doña Angela Alonso Asegurado; reconocer derechos de enterramiento en otra a don Alfredo Stampa Ferrer y autorizar la cesión de otra a don Alfredo Escribano Rojas, previo abono de los derechos correspondientes.

Autorizar gastos para adquirir diversas prendas y calzado con destino al personal de la Sección de Jardines; para adquirir 40 toneladas de cemento con destino a reparaciones del alcantarillado; obras de reparación en el local destinado a obreros en el Cementerio y la instalación eléctrica en el edificio para baños construido en las Moreras.

Desestimar la declaración de ruina de la casa número 6 de la calle de S. Ignacio.

Reconocer varios quinientos reglamentarios.

Aprobar las cuentas del Refugio de Indigentes de la Magdalena y cinco relaciones de suministros.—El secretario general accidental, J. Burgos.—visto bueno: El alcalde, José G. Regueral.

3.322

Aldea de San Miguel

Solicitada la devolución de fianza por el contratista de las obras de construcción de 3 viviendas protegidas para funcionarios, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del reglamento de contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Aldea de San Miguel, 12 de abril de 1954.—El alcalde accidental, Angel Aldea.

1.479—990

Ataquines

A los veinte días hábiles, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» y hora de las trece, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal que lo sustituya, la subasta de 52 cárceles de leña gruesa con un volumen de 156 metros cúbicos, procedente de la olivación efectuada en el monte «Serranos» de estos propios, bajo el tipo mínimo de tasación de 13.260 pese-

tas, siendo necesario para optar a dicha subasta estar en posesión del Certificado Profesional de la Clase D.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las trece horas, del día anterior al en que se celebre la subasta, hallándose de manifiesto en dicha oficina las normas y pliegos de condiciones que rigen la misma.

Ataquines, 8 de abril de 1954.—El alcalde, Leopoldo Calvo.

1.406—991

Berrueces de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto municipal extraordinario para las obras de alumbramiento de aguas, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 671 de la ley de Régimen local de 16 de diciembre de 1950.

Asimismo, por el mismo plazo, todas las listas cobradoras de las exacciones municipales.

Berrueces de Campos, 6 de abril de 1954.—El alcalde, Felipe Brezmes.

1.409—992

Cigales

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 773 de la ley de Régimen Local y Regla 81 de las instrucciones de Contabilidad de las Corporaciones locales, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas correspondientes al ejercicio de 1953, con todos los justificantes, por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cigales, 6 de abril de 1954.—El alcalde, Pablo Malfaz.

1.357—993

Laguna de Duero

El día primero hábil, a las doce horas, una vez transcurridos veinte días hábiles a contar de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia (el día de la publicación no se cuenta), tendrá lugar la subasta de 4.570 cargas de ramaje y 4 cárceles de leña

que cubican 731.200 metros cúbicos de ramaje y 7.000 metros cúbicos de leña en el monte número 70 de «Solafuente» y «Valles», bajo el tipo de subasta de 12.625 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones aprobado al efecto.

El plazo para presentar las proposiciones termina la víspera de la subasta a las catorce horas.

Laguna de Duero, 29 de marzo de 1954. El alcalde, Eugenio Tasis.

1.296—994

Moyorga de Campos

Formada la rectificación anual referida al 31 de diciembre de 1953, al padrón municipal de habitantes de este término, queda expuesta al público para su examen y reclamaciones por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mayorga de Campos, 5 de abril de 1954.—El alcalde, T. del Amo.

1.358—995

Montealegre de Campos

Estadillo E).—Plantilla de transición

Número de plazas, ninguna.

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952, ninguna.

Montealegre de Campos, 20 de abril de 1953.—El secretario, Apolinar Escribano.—V.º B.º: El presidente de la Corporación, Timoteo Escribano.

1.353—996

Piñel de Abajo

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, los documentos siguientes:

Presupuesto municipal ordinario para 1954.

Ordenanzas de exacciones municipales que integran los ingresos de dicho presupuesto.

Piñel de Abajo, 5 de abril de 1954.—El alcalde, Tomás Esteban.

1.359—997

San Martín de Valvení

Estadillo E).—Plantilla de transición

Número de plazas, ninguna.

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952, ninguna.

San Martín de Valvení, 1 de mayo de 1953.—El secretario interino, B. Pons. V.º B.º: El presidente de la Corporación, C. Torres.

1.351—998

Santovenia de Pisuergra

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1953, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santovenia de Pisuergra, 6 de abril de 1954.—El alcalde, S. Vázquez.

1.385—999

Villanubla

Acordado por este Ayuntamiento la prórroga de las ordenanzas fiscales de exacciones en vigor en el ejercicio de 1953, así como la aprobación de los nuevos arbitrios sobre la riqueza rústica, urbana e industrial de este término municipal, y confeccionadas las respectivas ordenanzas, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villanubla, 5 de abril de 1954.—El alcalde, (ilegible).

1.407—1.000

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Don Emilio de Macho-Quevedo, presidente accidental de la Audiencia Territorial y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal Provincial, se ha interpuesto recurso por don Manuel Merino García, portero-macero del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, contra el acuerdo de mencionado Ayuntamiento, de 18 de marzo de 1953; habiéndose acordado, en providencia de esta fecha, se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a doce de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. Emilio de Macho-Quevedo.

1.470